



Interlocutorio	1894
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00091 00
Proceso	Verbal- Restitución de inmueble
Demandante (s)	Irma Ramírez Valencia y otra
Demandado (s)	Rafael Hernán Gómez y otro
Asunto	Resuelve solicitud.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2023, declaró terminado el contrato de arrendamiento suscrito el 04 de junio de 2019 entre Irma Ramírez Valencia C.C 42.761.808, Beatriz del Socorro Ramírez Valencia C.C 32.348.714 y Rafael Hernán Gómez C.C 8.223.267, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble la cual está en mora de cumplirse, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Se ordena expedir el despacho comisorio, dispuesto en el numeral tercero de la sentencia 08 de noviembre de 2023, en consecuencia, se comisiona al Alcalde de Envigado para que proceda con la restitución del inmueble ubicado en la Transversal 35 C Sur #33-99 en el Municipio de Envigado. Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario.

-Para llevar a cabo la comisión, la parte demandante deberá aportar copia de los documentos que acrediten los linderos actuales y especificaciones del bien, así como copia de la sentencia emitida por esta Agencia Judicial desde el 08 de noviembre de 2023, a través de la cual declaró terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y ordenó la entrega de los bienes.

Segundo: No se accede a la prórroga solicitada por la parte demandada ya que este proceso termino con decisión de fondo el 8 de noviembre de 2023 y razón por la cual el Juzgado carece de competencia para pronunciarse en tal sentido, ya que el trámite del despacho comisorio corresponde a la parte demandante y no al Juzgado.

Tercero: Líbrese el respectivo despacho comisorio y los oficios; déjese en el expediente a disposición del interesado para su diligenciamiento, el cual deberá dirigirse al despacho para su expedición y firma de forma física.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00091
III22023 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 091c6cba3de27f5a878d5706f9dc418e35d46173c38dbf308ed287fd5158c9f5
Documento generado en 12/12/2023 03:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>